

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA ELISA ESCALLÓN LLOREDA

Fecha: Martes 3 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-004-2012-00256-00

Hora de inicio: 12:16 P.M.

Hora de terminación: 12:43 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y dieciséis minutos de la tarde (12:16 P.M.) del día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de remoción de guarda adelantado en favor de la persona en condición de discapacidad, **MARÍA ELISA ESCALLÓN LLOREDA**, radicado bajo el No. 2012-00256, proveniente del Juzgado Cuarto (4°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: patriciaardila@hotmail.com, correspondiente a la guardadora principal, señora PATRICIA ESCALLÓN DE

ARDILA y al correo clduquej@hotmail.com, que pertenece a la Dra. CARMEN LUCÍA DUQUE JARAMILLO, apoderada de la parte actora.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora principal, señora PATRICIA ESCALLÓN DE ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.669.100 de Bogotá D.C., en compañía de la Dra. CARMEN LUCÍA DUQUE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.583.340 de Gachetá - Cundinamarca y tarjeta profesional No. 52.267-D2 del C.S.J.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal, quien manifestó que MARÍA ELISA se encuentra en Cartagena con su progenitora, que se encuentra en buenas condiciones de salud, además que ya recibió las 2 dosis de la vacuna contra el Covid, y se encuentra muy bien y muy contenta; que asiste a clases virtuales; MARÍA ELISA tiene 61 años, los cumplió el 4 de julio, ella está afiliada a Salud Total EPS; en este estado de la diligencia, se dejó constancia que concurrió el guardador suplente, señor ALEJANDRO ESCALLÓN LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.269.733 de Bogotá D.C.; posteriormente, se informó cómo es un día normal de MARÍA ELISA, las labores que desarrolla a lo largo del día; así mismo, que MARÍA ELISA estudia en Santa María de la Providencia; el señor ALEJANDRO agregó que MARÍA ELISA se encuentra en el grupo Remembranzas, en su sistema de educación especial y refirió que la situación de salud que dio lugar a que MARÍA ELISA fuera declarada en condición de discapacidad, fue porque al nacer, no le llegó suficiente oxígeno al cerebro, debido a que el cordón umbilical se le enredó en el cuello lo que le causó una hipoxia y parálisis cerebral, derivando en un retraso en su desarrollo, además, tiene una limitación visual; que es ALEJANDRO quien es médico, la persona que ha estado al pendiente, de MARÍA ELISA y su señora madre; que la última vez que fue acompañada por psiquiatría fue para la época del fallecimiento de su padre,

además, estando en el sepelio, la médico psiquiatra que la trata, con el fin de que pudiera superar el duelo, le ofreció ayuda a la familia; que en la fundación Santa Fe se le han hecho controles; tiene mensualmente control por nutrición, también tiene control por odontología en Cartagena; se informó que MARÍA ELISA al principio cuando presentó las convulsiones, fue valorada por neurología y psiquiatría; que MARÍA ELISA también tiene un trastorno obsesivo compulsivo, por lo que se encuentra medicada; que MARÍA ELISA no ha vuelto a ser valorada por el médico psiquiatra, dado que las consultas, refirió el Dr. ALEJANDRO, las hace directamente a la psiquiatra para controlar los medicamentos; mencionó que a MARÍA ELISA se le suministra ilimit y Tegretol todos los días, en la mañana y noche; finalmente, expuso que MARÍA ELISA se encuentra muy bien, que está en este momento con su progenitora y ALEJANDRO en Cartagena, que está radiante y no le gustaría regresar a Bogotá.

Por otro lado, la guardadora principal informó que MARÍA ELISA no tiene nada a su nombre y sus gastos son cubiertos por su mamá, la guardadora y su esposo.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado del informe de la guarda a los demás sujetos procesales.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y cuarenta y tres minutos de la tarde (12:43 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dce637e-f952-4796-ba2a-045f6a8678e4?vcpubtoken=cc30e906-46d9-4729-ab49-39e1fd83078c>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/5dce637e-f952->

[4796-ba2a-045f6a8678e4?authToken=bbf64215-c46d-421b-9de3-63ac3daae42e](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Ejecución 001 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbdd14967210f5b28b4c0596e98795bafb34fde9e31b1125a5639a2b6a3d5
338

Documento generado en 03/08/2021 06:31:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>